Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0803 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO TERRA NOVA

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de esta prórroga, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación negocial, se denominará **LA CVC,** y por la otra **MAURICIO CHÁVEZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.417.707 expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO TERRA NOVA**, identificado con el NIT. 901.996.307-8, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la primera prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 previa las siguientes CONSIDERACIONES PRELIMINARES: ***1.*** Que el día 20 de octubre de 2025 la **CVC** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO MALECÓN DE JUANCHITO, ETAPA 1 DEL TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*". ***2.*** Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 fue pactado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***3.*** Que el valor del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 se estableció por la suma MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.216.819.677,00) incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que hubiere lugar. ***4.*** Que el día 11 de diciembre de 2025 fue suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025. ***5.*** Que el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 a la fecha de suscripción de la presente prórroga se encuentra vigente. ***6.*** Que mediante comunicación OF-001-08032025 del 15 de diciembre de 2025, el CONTRATISTA solicita a la INTERVENTORÍA la primera prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 a través de su representante legal, MAURICIO CHÁVEZ CALLE, indicando que: "*(...) En coordinación con el documento Plan Integral de Trabajo, les solicito comedidamente prorroga al Contrato de la Referencia cuya fecha de finalización está definida en el Acta de Inicio CONTRATO CVC No. 0803 de 2025 para el día 31 de diciembre de 2025, ampliando el plazo de entrega en tres (3) meses y once (11) días calendario a partir de la fecha de finalización, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 11 de abril de 2026. Esta solicitud se sustenta esencialmente en la imposibilidad de realizar los trabajos y actividades técnicas definidas en el contrato en un tiempo de veinte (20) días. Se busca que el tiempo adicional garantice el poder desarrollar los estudios técnicos básicos, como son el Levantamiento Topográfico y*

Batimétrico, el Estudio de Suelos, el Diagnóstico Forestal y Biofísico, el Análisis Hidráulico, el Análisis Predial y el Proyecto Social; los cuales son el insumo esencial para llevar a cabo los Estudios y Diseños de Detalle Ambiental, Urbano, Arquitectónico, Estructural, Hidrosanitario, Eléctrico y las Obras de Protección de Orilla contra la Erosión. Los tiempos de ejecución de estos estudios están relacionados en el Plan Integral de Trabajo, cuyo cronograma está ajustado técnicamente a un plazo de cuatro (4) meses calendario. Es importante anotar que esta solicitud no genera costos extras al contrato de consultoría (...)".

7. Que el INTERVENTOR del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 a través de comunicación IMJ-001-RL del 16 de diciembre de 2025, remitido vía correo electrónico institucional, considera que los motivos expuestos que sustentan la solicitud de prórroga obedecen a situaciones externas y no imputables al contratista, dado el corto tiempo de ejecución contractual con el que se cuenta, tal como se evidencia en el Plan de Trabajo debidamente aprobado. El INTERVENTOR en su comunicación manifiesta: *"(...) Una vez realizada la revisión correspondiente a la solicitud de prórroga No.1 solicitada por el contratista CONSORCIO TERRANOVA, con el fin de ejecutar los estudios y diseños requeridos en el contrato No.0803 de 2025, garantizando el cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico en lo relacionado con la meta física del proyecto, se evidencia que se requiere prorrogar el plazo actual del contrato con el fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, esto por un periodo adicional de (3) tres meses y (11) once días, sustentado en el plan de trabajo y cronograma de consultoría aprobado por esta interventoría y los cuales hacen parte integral de la presente solicitud. Con base en lo anteriormente expuesto, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente: • Las justificaciones para la prórroga manifestadas por la firma contratista son válidas y obedecen a situaciones externas y no imputables al contratista. • La metodología propuesta por el contratista para la ejecución de los trabajos ha sido revisada y discutida conjuntamente y la interventoría la considera ajustada a las condiciones propias del proyecto. • El cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista para la ejecución de los trabajos es coherente con la evaluación de los tiempos para la ejecución de las actividades objeto del contrato de consultoría. • De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestro aval a la solicitud de prórroga No.1 presentada por el contratista, la cual deberá ajustarse al cronograma y plan de trabajo presentado y aprobado por esta interventoría, en este sentido, se recomienda y se solicita a la entidad contratante prorrogar por tres (3) meses y (11) días el plazo de ejecución del contrato de consultoría No.0803 de 2025, contados a partir de la fecha de finalización actual, con lo cual, la nueva fecha de terminación sería el 11 de abril de 2026 (...)"*, y recomienda proceder con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución. **8.** Que la Directora Técnica Ambiental (C) mediante memorando No. 0600-1258622025 del 24 de diciembre de 2025, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 por un término de tres (3) meses y (11) días calendario, es decir, hasta el 11 de abril de 2026, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **9.** Que mediante memorando 0600-1258632025 del 24 de diciembre de 2025 la Directora Técnica Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la primera prórroga del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan que la presente prórroga se regirá por

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0803 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO TERRA NOVA

las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025 por un periodo de tres (3) meses y (11) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el 11 de abril de 2026. La cual quedará así: "**SÉPTIMA. PLAZO**. A partir de la firma del acta de inicio hasta el 11 de abril de 2026". **CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá ajustar en el tiempo de cobertura todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC a través de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga en tiempo hace parte integral del Contrato de Consultoría CVC No. 0803 de 2025. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 29 DIC 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

MAURICIO CHÁVEZ CALLE
Representante Legal
Consorcio Terra Nova

Proyectó: Marleny Sánchez Aponte - Abogada Contratista Dirección Técnica Ambiental
Revisó: Claudia Maritza Otálora - Abogada Contratista Dirección Técnica Ambiental
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese en: 0600-013-003-0803-2025